

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MILÁN – CAQUETÁ**

Milán Caquetá, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 038**

ASUNTO	:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	:	184604089001-2019-00035-00
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	:	GUILLERMO RENTERIA NARANJO y OTRO.
APODERADO	:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

En atención al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante facultado para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa que la petición se ajusta a derecho acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, el Juzgado

**DISPONE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, por auto de 3 de febrero de 2020 (folio 3 Cuad. 2).

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO:** ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente. Déjense los registros de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO**

Jueza

**Firmado Por:**

**PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MILAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06bbf5cd5f3d799d75fd899813b4739f57fbf9b5390699e41a2aa3635c953a39**

Documento generado en 29/07/2020 05:33:59 p.m.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MILAN CAQUETA

Milán Caquetá, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

## AUTO INTERLOCUTORIO Nº 039

Asunto : Despacho Comisorio N° 022  
Comitente : Juzgado Ochenta y Cinco de Instrucción Penal Militar  
Fuerte Militar Larandia Caquetá  
Objeto : Escuchar en declaración.

Para atender la comisión referenciada, el despacho, dispone:

1. LIBRAR solicitud de apoyo a la personería municipal de esta localidad, para que se dispongan los medios necesarios para el uso de las tecnologías y comunicaciones, privilegiando la virtualidad, a fin de facilitar a los usuarios de la administración de justicia el acceso en esa sede a fin de adelantar de manera virtual el objeto de la comisión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en consonancia con el parágrafo del artículo 8 del Acuerdo CSJCAQA20-24 de 16 de junio de 2020, proferido por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. – Ofíciese.
  2. ESCUCHAR en declaración a las personas que a continuación se enlistan en la hora y fecha señalada, quienes podrán ser localizados a través de los números telefónicos consignados en el despacho comisorio a fin de que concurran a las instalaciones de la personería municipal, para que en presencia del Ministerio Público, rindan de manera virtual sus deponencias, así:
    - 2.1. MARCO TULIO SANCHEZ OSORIO, a las 10:00 horas de 21 de agosto de 2020.
    - 2.2. HECTOR BRAVO HERNANDEZ, a las 11:00 horas de 21 de agosto de 2020.
    - 2.3. JOSE BELISARIO CASALLAS SANCHEZ, a las 14:30 horas de 21 de agosto de 2020.
    - 2.4. GIOVANNI LIZCANO HERNANDEZ, a las 15:30 horas de 21 de agosto de 2020.
  3. COMUNICAR al doctor José David Cortes Sánchez, personero municipal de esta localidad, que por solicitud del despacho comitente, se requiere de su presencia en la recepción de cada uno de los testimonios relacionados en numeral anterior. Ofíciese.

4. CITAR a los deponentes por el medio más expedito, valiéndose de la información para su localización contenida en el comisorio y expóngase el canal de enlace a seguir, como la forma de adelantar la diligencia; si a bien lo considera pertinente secretaría, tome contacto con el presidente de Junta de Acción Comunal y/o Inspector de Policía del lugar de residencia de los deponentes. Déjense los registros.

Cumplido el objeto de la comisión devuélvase al despacho de origen, previos los registros del caso.

CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO

Jueza

**Firmado Por:**

**PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MILAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**568a801e88064054bef697f7c1bb641a6a7d44d5c24e6d14544d548d73fa24e9**

Documento generado en 29/07/2020 05:11:31 p.m.